Belén, 24 de febrero de 2026.

CUENTA DE COBRO No 001

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ
NIT 800.099.199-4

DEBE A:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN CON CEDULA DE CIUDADAMIA NIT 901235757 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO

LA SUMA DE: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($45.348.849.94)

POR CONCEPTO DE: ACTA PARCIAL No 1 DEL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA.

Contrato No: Convenio solidario No 038 de 2025

Consignar en la Cuenta de ahorros No 262-000085-62 De Bancolombia.

Julio E Muñoz

JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO
RL DE LA JAC DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN
CC 92.031.789
Cel 3155126130

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO12
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 04
	ACTA DE LIQUIDACION	Fecha de aprobación: 26/Jun/2025

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Belén 24-febrero-2026					
Contratista	JAC DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN			**C.C. o NIT**	901235757	
Representante legal	JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO			**C.C.**	92.031.789	
Tipo de contrato	CONVENIO		**N° Contrato**	38	**Año**	2026
Fecha de inicio		02-02-2026	**Fecha de fin**	01-04-2026		
Periodo de Pago	**Desde**	02-02-2026	**Hasta**	24-02-2026	**Pago N°**	1
Vigencia de Poliza	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A	**Poliza N°**	N/A
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
Nombre y Cargo del supervisor	LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA					
Registro Presupuestal	No.2026000055					
Anticipo ( )			**Pago Parcial (X)**			

2. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO

DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 90.000.000,00	
(+) Valor adiciones	$ -	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 90.000.000,00	
(-) Anticipo	$ -	
(-) Valor pagos parciales	$ -	$ -
(-) Valor a pagar	$ -	$ 45.348.849,94
(-) Valor pendiente de ejecución	$ -	$ 44.651.150,06
SUMAS IGUALES	**$ 90.000.000,00**	**$ 90.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LETRAS:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	

3. OBSERVACIONES

Julio E Muñoz	
Firma del contratista	**Firma del supervisor**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO13
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 04
	INFORME ACTIVIDADES	Fecha de aprobación: 26/jun/2025

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Belén 24-Febrero-2026				
Contratista	JAC DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO	**C.C. o NIT**	901235757	**Responsable IVA:**	NO
Representante legal	JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO	**C.C.**	92031789		
Tipo de contrato	CONVENIO	**N° Contrato**	38	**Año**	2026
Fecha de inicio	02-02-2026	**Fecha de fin**	01-04-2026		
Periodo de Pago	**Desde** 02-02-2026	**Hasta**	23-02-2026	**Pago N°**	1
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
Nombre y Cargo del supervisor	LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA				

2. INFORME DE ACTIVIDADES

Obligaciones especificas contractuales	Actividades realizadas	Fuente de verificación
LOCALIZACION Y REPLANTEO	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la localización y el replanteo de la placa huella a construir	Ver informe de ejecución de actividades.
CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el cuneteo, perfilado y la compatación de la banca existente para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la Excavación manual en material común para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la excavación manual en material común para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI)	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se fundió el concreto para pavimento rígido 24.5 mpa (3500 psi)	Ver informe de ejecución de actividades.
SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el suministro, figurada y amarre de acero de 420 MPa (60000 PSI) para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el suministro, figurada y amarre de acero de 420 MPa (60000 PSI) para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.

Nota: Los soportes mencionados, deben ser presentados físicos o magnéticos (CD), para su verificación si aplica.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, articulo 4, parágrafo 1.

Julio E Muñoz

Firma del contratista

3. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor y/o interventor del Contrato arriba relacionado, certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas según las evidencias verificadas, para el periodo del informe.

Firma del supervisor y/o interventor

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

INFORME DETALLADO No. 01

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02/2/2026 AL 24/2/2026

OBJETO DEL CONVENIO N° 38

MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

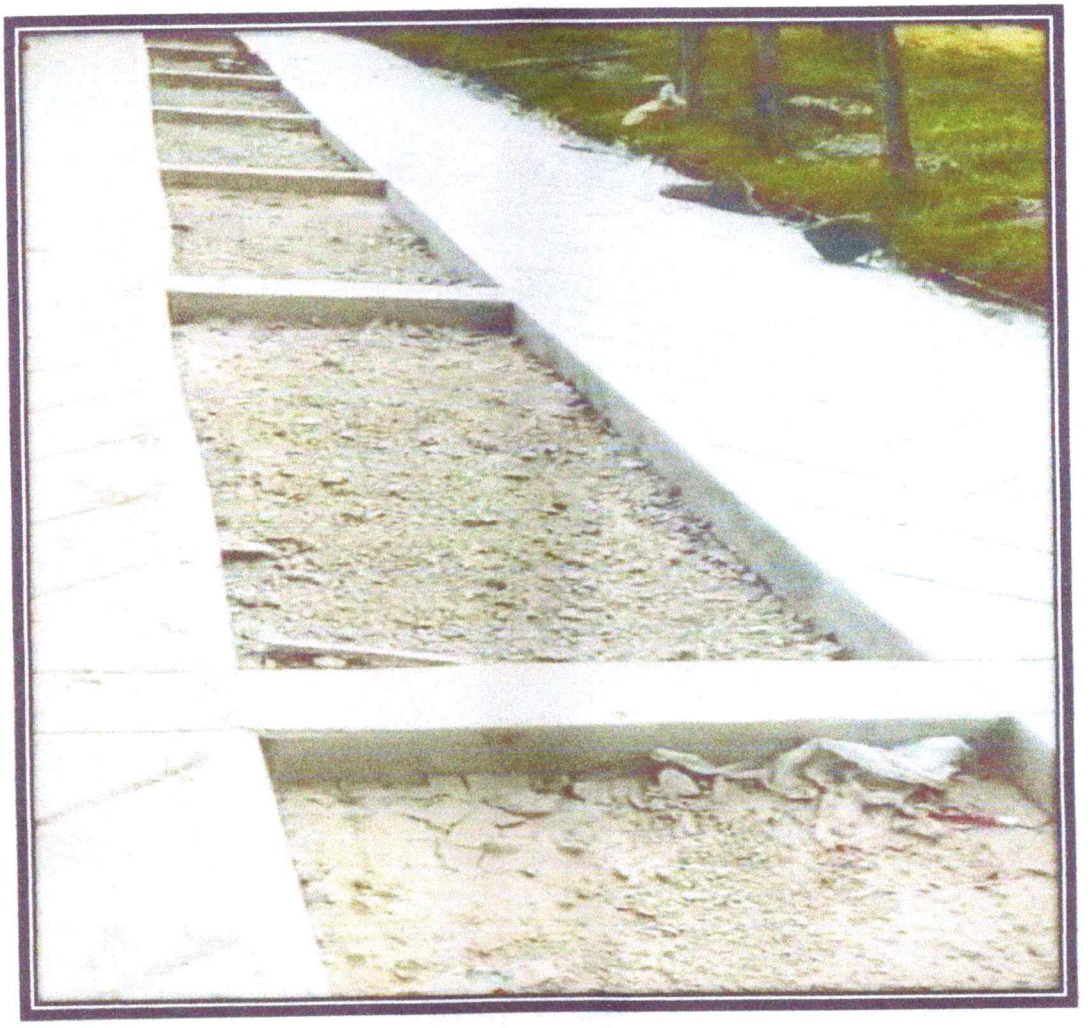

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 3
2 GENERALIDADES DEL PROYECTO 4
2.1 ANTECEDENTES 4
2.2 FINALIDAD DEL PROYECTO 5
2.3 LOCALIZACIÓN 6
2.4 ALCANCE DEL PROYECTO 7
3 CONDICIONES DEL CONTRATO 9
3.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE OBRA 9
3.2 INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO DE OBRA 9
4 SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y ESPECIFICACIONES 11
4.1 EQUIPO USADO EN OBRA 11
5 AVANCE DEL PROYECTO 13
5.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS 13
5.2 AVANCE FISICO 13
6 ESTADO FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL 16
7 PROBLEMAS PRESENTADOS, SOLUCIONES ADOPTADAS Y CONCLUSIONES 17

1 INTRODUCCIÓN

El presente Convenio Solidario se celebra con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, humanos y comunitarios para la construcción de una placa huella ubicada en la vereda de San Luis del municipio de Belén departamento de Boyacá, reconociendo la importancia de este espacio para la movilidad de todos los habitantes del sector y el municipio en general. Esta iniciativa busca fortalecer el traslado de los menores de edad a sus instituciones educativas, el de los adultos mayores a sus citas médicas o a sus quehaceres en el municipio o también el transporte de los productos agrícolas para su comercialización y poder surtir los diferentes mercados a nivel nacional. A través del trabajo conjunto entre las partes y la comunidad beneficiaria, se pretende contribuir al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

2 GENERALIDADES DEL PROYECTO

2.1 ANTECEDENTES

Una placa huella es un tipo de pavimento rígido especial compuesto por franjas de concreto reforzado diseñadas para vías terciarias rurales con bajo volumen de tránsito. Su propósito es mejorar la transpirabilidad y la conectividad de zonas rurales, especialmente en climas húmedos o con fuertes lluvias, donde las vías no pavimentadas sufren deterioro permanente.

Características principales:

Estructura de concreto rígido: normalmente conformado por dos franjas paralelas cada una coincide con la huella de las llantas del vehículo optimizando costos sin necesidad de pavimento continuo.

Adecuado para tránsito ligero: vehicular rural, camiones agrícolas, motocicletas y transporte local con velocidades moderadas.

Reducción de costos de mantenimiento frente a pavimentos convencionales.

La construcción de la placa huella en la zonas veredal de San Luis se justifica por varios factores:

a) Mejoramiento de la movilidad comunitaria

Permite una circulación más segura y continua durante todo el año, incluso en temporadas de lluvia.

Reduce el tiempo de desplazamiento entre la vereda y la cabecera municipal, centros educativos, servicios de salud o mercados.

b) Impacto en la actividad productiva

Disminuye los costos y tiempos de transporte de productos agrícolas, que usualmente constituyen la base de la economía rural.

Incrementa la frecuencia de acceso a mercados y ofrece mejor competitividad a los productores.

c) Inclusión social y equidad territorial

Estas obras se conciben como parte de políticas públicas para cerrar brechas históricas entre zonas urbanas y rurales, mejorando calidad de vida y oportunidades.

Este contexto geográfico, con clima frío y húmedo en muchas zonas altas, hace que soluciones como la placa huella sean estratégicas técnicamente y socialmente pertinentes para promover desarrollo local sostenible.

2.2 FINALIDAD DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como finalidad el mejoramiento de la infraestructura vial rural mediante la construcción de pavimento en placa huella en la vereda de San Luis, jurisdicción del municipio de Belén, departamento de Boyacá, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y durabilidad de la estructura vial.
La intervención busca solucionar las problemáticas asociadas al deterioro progresivo de la vía en afirmado, especialmente durante temporadas de alta pluviosidad, donde se presentan fenómenos de pérdida de banca, formación de roderas, material suelto y dificultad en el acceso vehicular. En este sentido, la implementación de placa huella como solución técnica permite estabilizar la superficie de rodadura, mejorar la capacidad estructural del tramo intervenido y reducir los costos de mantenimiento periódico.
Así mismo, el proyecto tiene como finalidad:
Garantizar la conectividad permanente entre la vereda San Luis y la cabecera municipal de Belén.

Facilitar el transporte de productos agropecuarios, fortaleciendo la economía rural.

Mejorar el acceso de la comunidad a servicios esenciales como salud, educación y comercio.

Incrementar la seguridad vial para peatones, motociclistas y vehículos de transporte rural.

Contribuir al cierre de brechas en infraestructura vial terciaria en el sector rural del departamento de Boyacá.

En consecuencia, la ejecución de la obra responde a criterios técnicos, sociales y económicos, orientados al desarrollo sostenible del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

2.3 LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en la vereda de San Luis, jurisdicción del municipio de Belén Boyacá, en zona rural, con coordenadas aproximadas de 6°00'10.12"N -72°56'00.21"O. El área destinada para la construcción de la placa huella ha sido previamente identificada y concertada con la comunidad, contando con condiciones adecuadas por su pendiente y su estado de vía principal de la vereda.





2.4 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la construcción de una placa huella con un presupuesto de $40.000.000, incluyendo:

CONSTRUCCION PLACA HUELLA SECTOR SAN LUIS						
ITEM	REF. GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1,01	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$ 4.049.000,34	$ 364.410,03
2	CONSTRUCCION PLACA HUELLA					

2,01	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
2,02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$ 88.952,50	$ 7.805.581,88
2,03	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$ 3.360,84	$ 311.474,50
2,04	2,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m3	66,60	$ 384.183,87	$ 25.586.645,74
2,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$ 731.216,05	$ 17.768.550,02
2,06	2,02,35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$ 5.220,19	$ 9.874.459,20
2,07	3,08,23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	52,00	$ 90.623,94	$ 4.712.444,88
2,08	2,02,13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$ 641.807,91	$ 6.257.627,12
3	ESTRUCTURA DE DRENAJE					
3,01	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	18,00	$ 635.053,12	$ 11.430.956,16
					SUBTOTAL	$ 84.112.149,53
					ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$ 5.046.728,97
					IMPREVISTO (I) 1%	$ 841.121,50
					TOTAL	**$ 90.000.000,00**

3 CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE OBRA

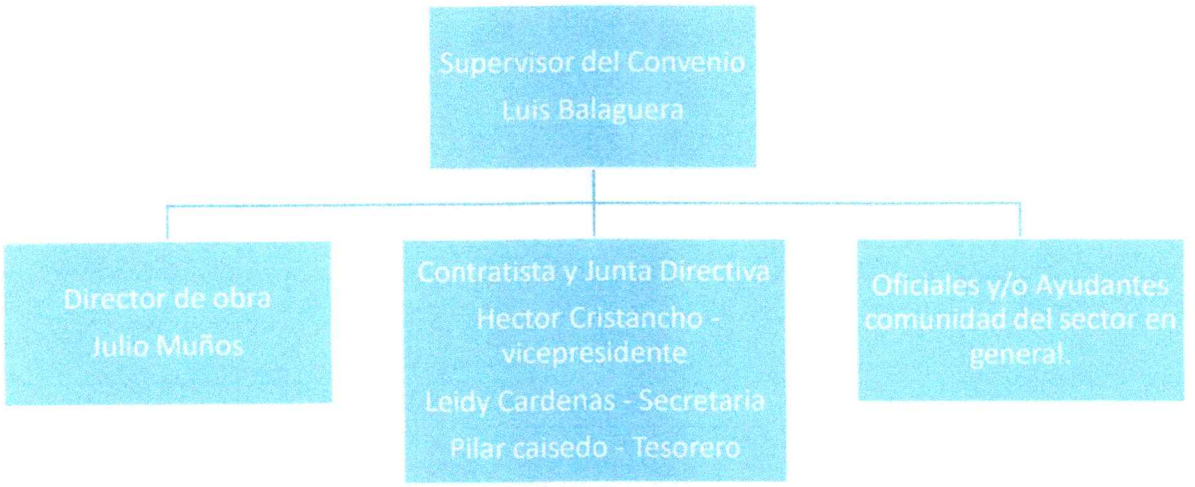

3.2 INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO DE OBRA

CONTRATO No.	038
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN
LOCALIZACIÓN	Vereda San Luis
VALOR	$90.000.000

PLAZO	Dos (2) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	02-febrero-2026
FECHA DE TERMINACION	1-abril-2026
SUSPENSION	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACION ACTUALZADA	1-abril-2026
%EJECUCION FISICA A LA FECHA	50.39%

4 SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y ESPECIFICACIONES

4.1 EQUIPO USADO EN OBRA

Para la construcción de la placa huella se dispuso del siguiente equipo:

- **Volqueta**




- **Motoniveladora**




- Retroexcavadora





- Mezcladora de concreto





5 AVANCE DEL PROYECTO

5.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDADES EJECUTADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$ 4.049.000,34	$ 364.410,03
2	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$ 88.952,50	$ 7.805.581,88
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$ 3.360,84	$ 311.474,50
5	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$ 731.216,05	$ 17.768.550,02
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$ 5.220,19	$ 9.874.459,20
7	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$ 641.807,91	$ 6.257.627,12
				SUBTOTAL	$ 42.382.102,75
				ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$ 2.542.926,17
				IMPREVISTO (I) 1%	$ 423.821,03
				TOTAL	$ 45.348.849,94

5.2 AVANCE FISICO

VALOR PROYECTO	$ 90.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 45,348,849,94
AVANCE DE OBRA	50.39%
RETRASO	0%

- **Actividad**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA	% EJECUTADO	%RETRASO	
1	Localización y replanteo	KM	0.090	0.090	100%	0%	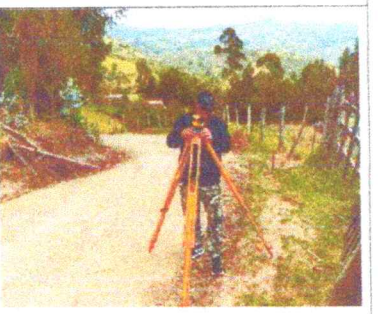
2	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE	KM	0.090	0.090	100%	0%	
3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR	M3	87,75	87,75	100%	0%	

4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	92,68	92,68	100%	0%	
5	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa	M3	24,30	24,30	100%	0%	
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa	Kg	1891,59	1891,59	100%	0%	
7	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	9,75	9,75	100%	0%	

6 ESTADO FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

• 6.1 Estado Financiero

El presente proyecto cuenta con un presupuesto aprobado de $90.000.000, destinado exclusivamente a la ejecución de la construcción de la placa huella en la vereda de San Luis. Los recursos serán administrados conforme a los lineamientos del Municipio de Belén, a través de la entidad responsable del convenio, garantizando transparencia, eficiencia y uso exclusivo para los fines establecidos.

Se llevará un control contable y financiero mediante registros de facturas, recibos de pago, y demás soportes necesarios, los cuales podrán ser auditados por la Alcaldía Municipal y la Junta de Acción Comunal.

• 6.2 Estado Administrativo

La ejecución del convenio será coordinada administrativamente por la Alcaldía de Belén en conjunto con la Junta de Acción Comunal de la vereda de San Luis, quienes velarán por la correcta planificación, programación y seguimiento de las actividades.

Se establecerá un responsable administrativo del proyecto, encargado de:

- Supervisar el cumplimiento del cronograma.
- Garantizar el suministro oportuno de materiales.
- Coordinar la participación de la comunidad en las labores de apoyo.

• 6.3 Estado Legal

El convenio se formaliza de acuerdo con la normatividad vigente para convenios solidarios en Colombia, cumpliendo con:

- Leyes y decretos nacionales sobre contratación y ejecución de obras públicas y comunitarias.
- Normas de seguridad industrial y laboral aplicables a la maquinaria y la mano de obra.

- Requisitos de la Alcaldía de Belén y la Junta de Acción Comunal para la ejecución de proyectos comunitarios.

7 CONCLUSIONES

El CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE SAN LUIS, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", Ha tenido un buen rendimiento, ya que se ha realizado en un tiempo récord a pesar de las lluvias y del escaso personal que existe en la vereda.

La entidad contratante ha sido muy colaboradora en todo sentido y ha prestado la maquinaria para la correcta ejecución de la misma

Certifico que toda la información contenida en el presente informe fue verificada física y Documentalmente por el suscrito.

JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO
R/L JAC VEREDA SAN LUIS

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO













ACTA DE INICIO

En Belén, a los dos (2) días del mes de febrero de 2026, se reunieron en la secretaría de Infraestructura del municipio de Belén, **LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA**, en calidad de SUPERVISOR y **JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO** en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN, con el propósito de dar inicio a partir de la fecha a la ejecución del convenio solidario que se describe a continuación:

CONVENIO	X **CONTRATO**	**TIPO**	CONVENIO		
Nº DEL CONVENIO	038-2026	**FECHA**	**AÑO**	**MES**	**DÍA**
			2026	01	28
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.				
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)	**PLAZO**	DOS (2) MESES		
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	1 DE ABRIL DE 2026		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL	N/A	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL**	N/A		

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA
Supervisor

JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO
R/L JAC DE LA VERADA EL BOSQUE SECTOR SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. [illegible]

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 038-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN.

Entre los suscritos, **CABETO PÉREZ DIAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de **Belén**, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BELÉN, con NIT. **800.099.199-4**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **JULIO EMIRO MUÑOZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.031.789** de **Since (Sucre)**, en calidad de PRESIDENTE de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, según personería jurídica N° 1926 del 22 de julio de 1982 expedida por el Ministerio de Gobierno, por medio de la cual se realiza el reconocimiento de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, identificada con NIT. **901235757-4**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC"., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y técnicos para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, lealtad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, coordinación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante personería jurídica N° 1926 del 22 de julio de 1982 expedida por el Ministerio de Gobierno, por medio de la cual se realiza el reconocimiento de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el municipio de Belén declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

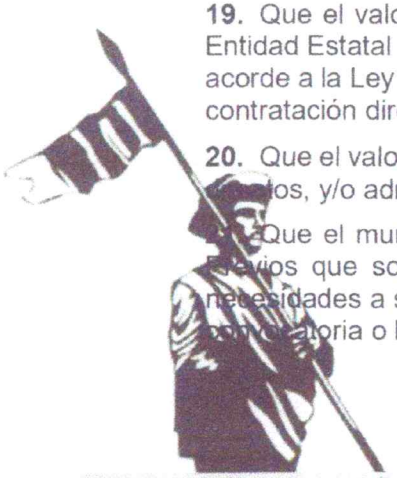

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) meses, contados a partir del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) Moneda Corriente, equivalentes a [51,40] SMMLV.

ITEM	REF. GOBER	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1,01	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$4.049.000,34	$364.410,03
2	CONSTRUCCION PLACA HUELLA					
2,01	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
2,02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$88.952,50	$7.805.581,88
2,03	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$3.360,84	$311.474,50
2,04	2,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m3	66,60	$384.183,87	$25.586.645,74
2,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$731.216,05	$17.768.550,02
2,06	2,02,35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$5.220,19	$9.874.459,20
2,07	3,08,23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	52,00	$90.623,94	$4.712.444,88
2,08	2,02,13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$641.807,91	$6.257.627,12
3	ESTRUCTURA DE DRENAJE					
3,01	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	18,00	$635.053,12	$11.430.956,16
					SUBTOTAL	$84.112.149,53
					ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$5.046.728,97
					IMPREVISTO (I) 1%	$841.121,50
					TOTAL	**$90.000.000,00**

II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a:

APORTE JUNTA ACCIÓN COMUNAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mano de obra no calificada	GLOBAL	1,00	$ 9.000.000	$9.000.000
	TOTAL APORTE JUNTA				**$9.000.000,00**

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026000055** de fecha **27/01/2026**, con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.02.187-24.1.2.4.3.03	Vía terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$18.000.000
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.01.187-24.1.2.3.2.07	Vía terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional	1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELÉCTRICO	$72.000.000
TOTAL:			$90.000.000,00

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en dos (2) actas parciales de pago equivalentes a 50% cada una, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al porcentaje de obra ejecutado, el último pago se realiza a la liquidación del convenio una vez se hay ejecutado el 100% de las actividades pactadas.

Opción 1: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Opción 1.: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera a clase de dinero que maneje o administre.

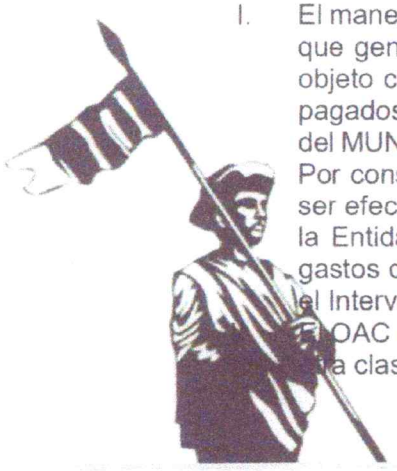

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el MUNICIPIO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del del MUNICIPIO, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

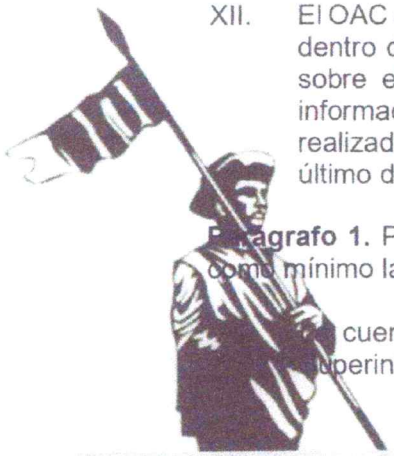

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha

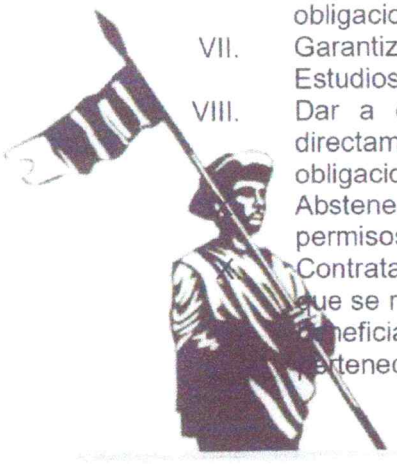

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

X. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

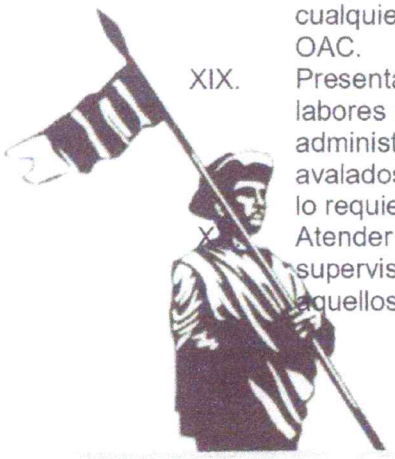

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Municipal quien actuará como supervisor.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- [illegible] mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a [illegible]nguna de ellas.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, [illegible] y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el [illegible]iento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las [illegible]que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el SECTOR SAN [illegible] DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELÉN. Y el domicilio contractual es el municipio de Belén.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de Belén.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Registro Presupuestal No. RES-2026000055

lunes, 2 de febrero de 2026

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACÁ

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE SCTOR SAN LUIS PARA EL MEJORMAIENTO D E VIA CON PLACA HUELLA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

A FAVOR DE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR SAN LUIS NIT: 901235757

DISPONIBILIDAD: DIS 2026000055

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Via terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional - 1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	FUENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SAN LUIS	72,000,000.00
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.01 187-24.1.2.3.2.07	SECT: 24 PROG: 2402	PROD: 2402041 CPC:	META: 187-24
Nombre CICP:	2.3.2.01.01.001.03.01		
Via terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	FUENTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SAN LUIS	18,000,000.00
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.02 187-24.1.2.4.3.03	SECT: 24 PROG: 2402	PROD: 2402041 CPC:	META: 187-24
Nombre CICP:	2.3.2.01.01.001.03.02		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		90,000,000.00

Valor en Letras: NOVENTA MILLONES DE PESOS MC

Expedido en BELEN a los Dos (2) dias del mes de Febrero de 2026

HEIDY DANIELA CASTRO DIAZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboró: TESORERIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE HACIENDA
Revisó: -

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N° 6 - 22 Belén, Boyaca - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 96 52

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173644451

(415)7707212489984(8020) 000014117364445 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 7 5 7	4	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SAN LUIS DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE BELEN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Belén 0 8 7

41. Dirección principal

VDA EL BOSQUE SEC SAN LUIS (!) SALON COMUNAL

42. Correo electrónico juliomunos1720@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 1 2 6 1 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 8 1 2 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	5																					

07- Retención en la fuente a titulo de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4

La información suministrada a traves del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRERA CASTRO JESSICA CAROLINA

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 02:41:41PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173644451

(415)7707212489984(8020) **000014117364445 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 7 5 7	4	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	1 3
72. Número	1 9 2 6	3 6 6 2
73. Fecha	1 9 8 2 0 7 2 2	2 0 2 4 0 5 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 8 2 0 7 2 2	2 0 2 4 0 5 0 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 2 0 7 2 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional publico	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173644451

(415)7707212489984(8020) 000014117364445 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 7 5 7	4	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 2 0 3 1 7 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	SERRANO	JULIO	EMIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173644451

(415)7707212489984(8020) 000014117364445 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 7 5 7	4	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 0 3 1 7 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	SERRANO	JULIO	EMIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 2 7 3 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYES	SUAREZ	ELGAR	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 6 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 2 3 1 3 5 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	ACEVEDO	YUDY	EDITH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 6 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 2 6 9 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OJEDA	ALFONSO	MISAEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	2 0 2 4 0 3 1 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 5 2 1 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROA	AMADO	MARTHA	YANETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	2 0 2 4 0 3 1 0

DOCUMENTO SIN VALIDEZ COMERCIAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173644451

(415)7707212489984(8020) 000014117364445 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 5 7 5 7	4	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 3 3 2 3 9 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	CASTELLANOS	DIVA	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	2 0 2 4 0 3 1 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 2 3 8 9 8 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	BECERRA	JENY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	2 0 2 4 0 3 1 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 2 6 2 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRISTANCHO	FERNANDEZ	HECTOR	JULIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 4 2 8 3 9 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDENAS	DIAZ	LEIDY	DAYANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

EJEMPLAR DE CONSULTA

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

16 de febrero de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado **JAC SECTOR SAN LUIS VEREDA EL BOSQUE MUNICIPIO DE BELEN** identificado con NIT. 901.235.757 cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N. ° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS denominada CONVENIO SOLIDARIO N° 38 DEL 2026	262-000085 62	2026/02/16	ACTIVA

*Importante: esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607) 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345, desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

Línea de Atención al Cliente. Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, de Medellín.